



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: Ejecutivo
DTE: Jorge Ramírez Rocha
DDO: Lucila Inés Peña González
RAD: 505733189002 2022 00072 00

Puerto López - Meta, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Estando el proceso para calificar la demanda este Despacho procede a **inadmitirla** como quiera que advierte que la misma no cumple con los siguientes requisitos:

1. De cabal cumplimiento al Inciso 2° del Art 5° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de que el apoderado de la parte actora debe acreditar que el correo electrónico enunciado en el poder coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
2. Se ajusten los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones en razón a que la fecha de firma del pagaré y la fecha de pago no coinciden con las pretensiones y el pagaré.
3. Se ajuste el monto señalado en el acápite de la cuantía a lo que se pretende ejecutar en este proceso pues no corresponde.

Para subsanar lo anterior se le concede un término de (5) días Art 90 Inc. Final del C.G.P.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32c8d2f99785f58c5bd9cb177159089325f0f3467e0a7701891dfe82885c99d1**

Documento generado en 19/10/2022 03:53:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>